

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

I. Estese a lo resuelto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito, en sentencia con número interno SP-0207-2023 de octubre 5 de 2023, mediante la cual confirmo la sentencia de primera instancia dictada el 5 de diciembre de 2022, en la que se negaron las pretensiones de la acción. Sin condena en costas.

II. El actor popular presento escrito en el cual desiste de la acción popular, como en múltiples ocasiones se le ha informado este tipo de acciones no son desistibles¹, además de lo anterior el presente proceso cuenta con sentencia de primera y segunda instancia.

III. Se niegan los recursos presentados por el apoderado de la coadyuvante Cotty Morales, por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado en art. 318 del C.G.P., es así que no se cumple con la oportunidad, ya que es todas luces extemporáneo, no hay providencia indicando

IV. Se agrega al expediente sin trámite la respuesta remitida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de la Ciudad.

V. Al no existir trámite pendiente, archívese el expediente.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Jueza

Ocga.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb9071d8c12cf32a2ac591e520dada9b1bd47979933b617ffa266a870ec5168**

Documento generado en 19/02/2024 01:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ STC14483 de 2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 027 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 20 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario